

#2313

61/4976



Junio 9/37

Proy de ley por cuyo medio se consa-  
gra ciertas medidas en favor de los  
deportistas extranjeros que deseen  
visitar la Rep. en excursiones de  
caceña.

6 Piza



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15725

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de junio, 1937.

Señor  
Mario Fermín Cabral,  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Estimado señor:

Me es grato avisar a Ud. recibo de su atenta comunicación #1285, de fecha 16 de junio en curso, dirigida al Honorable Señor Presidente de la República, así como también de la ley #1318, por cuyo medio se consagran ciertas medidas en favor de los deportistas extranjeros que deseen visitar la República en excursiones de cacería.

Pláceme manifestar a Ud. que dicha ley fué promulgada por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 16 de junio de 1937.

Muy atentamente,

Arturo Despradel,  
Subsecretario de Estado  
de la Presidencia.

Rg.

81/5081

1285

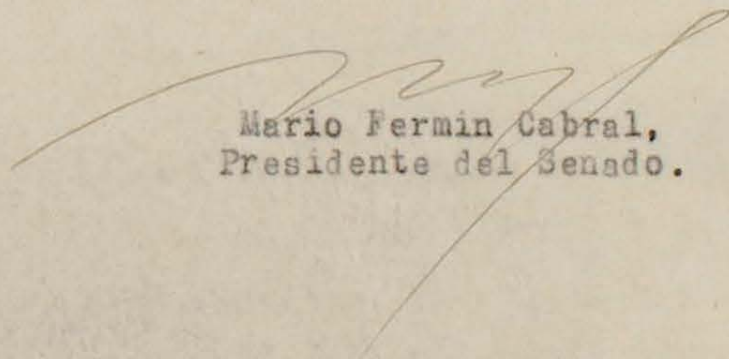
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
Junio 16, 1937.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República.  
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,  
pláceme remitir a usted, para los fines constitucio-  
nales el proyecto de ley por cuyo medio se consagra  
ciertas medidas en favor de los deportistas extran-  
jeros que deseen visitar la República en excursiones  
de cacería.

Con sentimiento de la más dis-  
tinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



Mario Fermin Cabral,  
Presidente del Senado.

NR/

81/5080



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1- Los deportistas extranjeros que deseen visitar la República en excursiones de cacería, podrán introducir, para usarlos con ese fin, hasta dos escopetas y hasta quinientos cartuchos cada uno, sin estar sujetos al pago de impuestos fiscales por tal concepto.

Art.2-Los individuos interesados en gozar del beneficio que concede el artículo anterior, dirigirán una solicitud con tal concepto a la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, en un formulario que llenarán y depositarán, ya sea ante el Cónsul de la República en el punto de donde proceda el interesado, ya ante el Interventor de la Aduana correspondiente a su llegada al país. Al recibir las solicitudes, los funcionarios expresados las harán llegar al Secretario de E. de lo Interior, Policía, Guerra y Marina por las vías gerárquicas correspondientes.

Párrfo:-Si la solicitud fuere acogida, el Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina expedirá al interesado un permiso para portar las escopetas y los cartuchos y para cazar, válido por no más de tres meses y libre de toda clase de impuestos ó derechos; y al propio tiempo dictará las disposiciones pertinentes para proporcionar facilidades a los deportistas y establecer la vigilancia correspondiente para su seguridad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D.deS.D. República Dominicana, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete, año 94o. de la Independencia y 74o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE  
(FDO). Daniel Henriquez V.

LOS SECRETARIOS  
(FDO) A. Font Bernard  
J.E. Aybar.

EL CONGRESO NACIONAL

9<sup>a</sup> LEGISLATURA *Quinta de 1937*  
REGISTRADA AL N<sup>o</sup> *2.576*

en el tomo ..... del libro letra.....  
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de .....  
hojas escritas en máquina á razón de dos  
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, *Septiembre 1937*

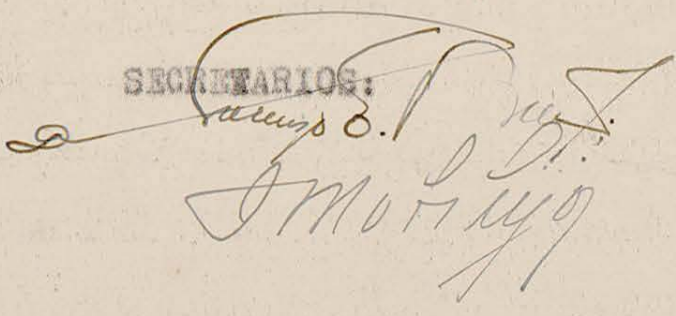
*Señor don* .....  
*Secretario del Senado.*

*[Handwritten signature]*

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que consagra ciertas medidas en favor de los deportistas extranjeros etc.etc. PAGINA NO. 2

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los diez y seis días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

  
PRESIDENTE:SECRETARIOS:  


2313

9a LEGISLATURA Desde 1937

REGISTRADA AL NO 2516

en el folio ..... del libro letra .....

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *dos*

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Santiago, D. R. de Mayo de 1937

Jefe de las Oficinas del Senado.

*[Handwritten signature]*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los deportistas extranjeros que deseen visitar la República en excursiones de cacería, podrán introducir, para usarlos con ese fin, hasta dos escopetas y hasta quinientos cartuchos cada uno, sin estar sujetos al pago de impuestos fiscales por tal concepto.

Art. 2.- Los individuos interesados en gozar del beneficio que concede el artículo anterior, dirigirán una solicitud con tal concepto a la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, en un formulario que llenarán y depositarán, ya sea ante el Cónsul de la República en el punto de donde proceda el interesado, ya ante el Interventor de la Aduana correspondiente a su llegada al país. Al recibir las solicitudes, los funcionarios expresados las harán llegar al Secretario de E. de lo Interior, Policía, Guerra y Marina por las vías gerárquicas correspondientes.

Párrafo:.- Si la solicitud fuere acogida, el Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina expedirá al interesado un permiso para portar las escopetas y los cartuchos y para cazar, válido por no más de tres meses y libre de toda clase de impuestos ó derechos; y al propio tiempo dictará las disposiciones pertinentes para proporcionar facilidades a los deportistas y establecer la vigilancia correspondiente para su seguridad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D. República Dominicana, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete, año 94o. de la Independencia y 74o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE  
(FDO). Daniel Henriquez V.

LOS SECRETARIOS  
(FDO) A. Font Bernard  
J. R. Aybar.

CONGRESO NACIONAL

9<sup>a</sup> LEGISLATURA *Dist. de 1937*  
REGISTRADA AL NO. *2,576*

en el folio ..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *dos*

hojas escritas en máquina á razón de dos  
españos interlineares.

Ciudad Trujillo, *De* ..... *1937*

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado.

ASUNTO: Ley que consagra ciertas medidas en favor de los deportistas extranjeros etc.etc. PAGINA NO. 2

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los diez y seis días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

RECEIVED  
JUN 20 1937

9<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1937*  
REGISTRADA AL N<sup>o</sup> *2516*

en el folio ..... del libro letra.....  
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de .....  
hojas escritas en máquina & razón de dos  
espacios interlineares.

Ciudad *Sanchez* ..... *1937*

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado.

1286

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
Junio 16, 1937.

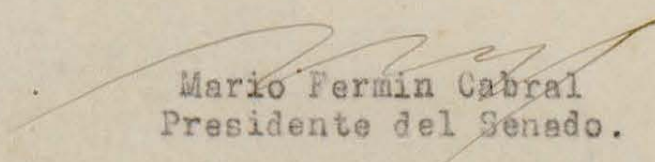
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #1054 de fecha 9 del corriente y del proyecto de ley por cuyo medio se consagra ciertas medidas en favor de los deportistas extranjeros que deseen visitar la República en excursiones de cacería.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente.



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

20/4977



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

#.1054.

Ciudad Trujillo, D. de S. D.,

Junio 9 de 1937.

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente: Para los fines constitucionales, placeme remitirle, debidamente aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, por cuyo medio se consagra ciertas medidas en favor de los exportistas extranjeros que deseen visitar la República en excursiones de cacería.

Saluda a Ud. muy atentamente,

~~Daniel Henriquez V.~~  
Daniel Henriquez V.  
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/4976